

13773 RESOLUCION de 23 de marzo de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Ontur en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Ontur (Albacete) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1982.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de «Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Ontur (Albacete)».

Segundo.—El Presupuesto es de 6.450.370 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 23 de marzo de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

13774 RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se rectifican errores de la Resolución de esta Dirección General por la que se aprueba el calendario y normas de las exposiciones-venta de reproductores selectos durante 1983.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

— En la página 6101, columna 1.ª, apartado 2.º, en la primera línea, donde dice: «Oviedo», debe decir: «Ovino».

— En la página 6101, apartado 6.º, columna 1.ª, «Vacuno», debe añadirse: «Hembras: Avileña negra-ibérica, parda alpina».

— En el párrafo «Ovino», donde dice: «Machos: Raza aragonesa», debe decir: «Machos: Raza aragonesa».

— En la página 6101, columna 2.ª, apartado 5.º, en la línea primera, donde dice: «Trujillo (Cáceres), 13-16 septiembre», debe decir: «Trujillo (Cáceres), 13-17 septiembre».

— En la página 6102, columna 2.ª, artículo 3.º, punto 2, donde dice: «Haber sido inmunizados contra la fiebre aftosa (con vacuna trivalente A o C...», debe decir: «Haber sido inmunizados contra la fiebre aftosa (con vacuna trivalente AOC ...)».

— En la página 6102, columna 2.ª, artículo 4.º, párrafo 2.º, donde dice: «En el catálogo deberán figurar relacionados los ejemplares consignados para cada uno de ellos, ...», debe decir: «En el catálogo deberán figurar relacionados los ejemplares consignado para cada uno de ellos, ...».

— En la página 6101, apartado 7.º, columna 1.ª, Campos del Puerto (Mallorca), donde dice: «7-8 mayo», debe decir: «14-15 mayo».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrerc Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE CULTURA

13775 ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don William Barnes.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.198, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don William Barnes, como de-

mandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 31 de mayo de 1979, ha recaído sentencia, en 15 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de don William Barnes, contra la resolución dictada en reposición y por delegación, por el Subsecretario de Cultura, en 31 de mayo de 1979, confirmatoria de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1978, que ejercitaba el derecho de tanteo sobre un dibujo a Daniel Perera, en precio de 10.000 pesetas, declarando la caducidad del derecho para ejercitar dicho tanteo pero sin que ello produzca la consecuencia de tener que concederse permiso de exportación de dicho dibujo a favor del recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra la precedente sentencia de la Audiencia Nacional fue interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, habiendo recaído sentencia en 13 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de diciembre de 1980, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose los fallos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emil o Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

13776 ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se convoca el concurso «Cultura y comunicación, 1983».

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1979 se convocó concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación», al objeto de promocionar y difundir estudios, investigaciones y experiencias sobre temas de actualidad cultural. Esta iniciativa fue continuada por Ordenes ministeriales de 10 de abril de 1980 y de 12 de marzo de 1981.

Teniendo en cuenta el carácter periódico otorgado al concurso, por la Orden de 10 de abril de 1980, y ante el interés despertado por las anteriores convocatorias, cuyos trabajos seleccionados, dada su calidad, fueron editados, procede convocar el correspondiente a 1983.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo, que se regirá por lo establecido en la presente Orden ministerial, para la adquisición temporal de los derechos de edición de cuatro trabajos que versen sobre temas culturales.

Art. 2.º Podrán concurrir a la presente convocatoria, con uno o más trabajos, todas aquellas personas físicas o jurídicas que posean capacidad legal para contratar con el Estado.

Art. 3.º Los trabajos que se presenten, que deberán ser originales e inéditos, versarán sobre materias relacionadas con algunos de los temas siguientes:

1. La importancia de la Informática en la difusión cultural.
2. Problemática actual del arte lírico.
3. Influjo de la publicidad y de las industrias del ocio y del consumo sobre la juventud.
4. La edición sonora como vehículo de difusión cultural.

Art. 4.º Los trabajos redactados en castellano, mecanografiados en folio a doble espacio y por una sola cara, tendrán una extensión mínima de 200 folios y máxima de 300 cada uno de ellos, con un mínimo de 30 líneas escritas y de 70 pulsaciones por línea. Serán presentados por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura hasta el 30 de septiembre de 1983, plazo que podrá ser ampliado por el Jurado.

Art. 5.º Dichos trabajos podrán presentarse firmados por el autor con su nombre y apellidos o bajo seudónimo, si bien en este último caso deberán ir acompañados de la correspondiente plica.

Art. 6.º La dotación para cada uno de los trabajos seleccionados será de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) en concepto de adquisición temporal de los derechos de edición, por un plazo de cinco años, por el Ministerio de Cultura, quien podrá publicarlos en cualquiera de las colecciones que edita.

Art. 7.º El Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general técnico.

Vicepresidente: El Vicesecretario general técnico.

Vocales: El Subdirector general de Estudios y Coordinación. El Subdirector general de Estadística e Informática. Un representante de la Dirección General de Música y Teatro, designado por su Director. Un representante de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, designado por su Director. Un representante de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, designado por su Director. El Jefe del Servicio de Difusión.

Vocal Secretario: El Jefe del Servicio de Estudios y Documentación.

Art. 8.º De los trabajos presentados, el Jurado seleccionará cuatro, pertenecientes a cualquiera de los temas a que hace referencia el artículo 3.º de esta Orden.

El Jurado podrá proponer la declaración de desiertos de todos o algunos de los mismos.

La propuesta de selección de originales será elevada por el Jurado al Ministerio de Cultura, antes del 30 de octubre de 1983, y la Resolución definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 9.º La adjudicación definitiva se realizará conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

13777 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio Viejo o de la Cadena y anejos en Trujillo (Cáceres).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio Viejo o de la Cadena y anejos, en Trujillo (Cáceres).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Trujillo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

13778 *ORDEN de 29 de marzo de 1983 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «Firmes y Estructuras, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1976.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1980, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, estimando el recurso contencioso-administrativo número 406.833, promovido por la Sociedad «Firmes y Estructuras, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1976, denegatoria de la resolución del contrato de ejecución de obras de saneamiento de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real),

Resultando que concurren en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Firmes y Estructuras, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1976, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución no es conforme a derecho, por lo que anulamos y dejamos sin valor ni efecto, a la vez que declaramos resuelto el contrato otorgado el 31 de enero de 1972 entre la Administración y «Firmes y Estructuras, S. A.», para la ejecución de las obras de saneamiento de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real); ordenamos la devolución de la citada Sociedad contratista de la fianza constituida y el abono a la misma por la Administración de los perjuicios que ésta le haya irrogado por su incumplimiento contractual, los cuales se determinarán en ejecución de sentencia; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Andrés García de la Riva Sanchiz.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Local.

13779 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común.

Provincia de Castellón

Agrupación de los municipios de Alfondeguilla y Azuébar, con capitalidad en Alfondeguilla.

Provincia de Valladolid

Agrupación de los municipios de Corcos y San Martín de Valvení, con capitalidad en Corcos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13780 *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 40.913, interpuesto contra este Departamento por don José Martí Tor.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1982 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don José Martí Tor, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 40.913, interpuesto por el señor Martí Tor, sobre inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por don José Martí Tor contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 25 de abril de 1980 en el recurso número 40.913, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y en su lugar debemos anular y anulamos la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 8 de julio de 1975 y la desestimación de su recurso de alzada por silencio administrativo, dejándolo sin efecto por no ser conformes a derecho; sin hacer especial suposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.